



UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° 4/2026

VISTO:

En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de abril de 2026, reunida la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires mediante plataforma Zoom.us ID 935-1298-6622 con la presencia de 5 de sus miembros, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1/2026 el Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires ha convocado a elecciones internas para la renovación de sus autoridades, estableciendo que el proceso electoral comprenderá la elección de los cargos partidarios correspondientes a los distintos niveles de organización, incluyendo las autoridades provinciales y distritales previstas en su Estatuto de la Juventud Radical, conforme el alcance y distribución de competencias allí definidos.

Que el Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de órgano máximo de representación, ha dispuesto la convocatoria al proceso electoral, estableciendo que el mismo se regirá por el reglamento electoral dictado por esta Junta Electoral.

Que, en consecuencia, corresponde a esta Junta Electoral, en ejercicio de sus facultades, determinar el padrón electoral aplicable al proceso convocado, en base al registro de afiliados oportunamente publicado conforme la Resolución N° 1/2026.

Que por Resolución N° 1/2026 de esta Junta Electoral Provincial se dispuso la publicación del padrón de afiliados.

Que el Estatuto de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires establece en su artículo 2° la integración de la organización por afiliados menores a 31 años de edad.

Que resulta necesario armonizar el padrón partidario general con las previsiones estatutarias específicas de la Juventud Radical, a fin de definir con precisión el universo de electores habilitados.

Que dicha determinación debe efectuarse sobre la base del padrón publicado



UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

por esta Junta Electoral, en carácter provisorio, garantizando el adecuado ejercicio de los derechos políticos de los afiliados en el marco del proceso electoral en curso.

Que asimismo corresponde disponer la remisión del padrón correspondiente a las Juntas Electorales Distritales para su utilización en el acto comicial.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer que los afiliados a la Unión Cívica Radical que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 2° del Estatuto de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires y que se encuentren incluidos en el padrón publicado en el marco de la Resolución N° 1/2026 de esta Junta Electoral que fuera comunicado por la Justicia Federal con competencia Electoral oportunamente, integrarán el universo provisorio de electores habilitados para participar en la elección convocada por la Resolución N° 1/2026 del Congreso de la Juventud Radical.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los afiliados adherentes a la Unión Cívica Radical que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 2° del Estatuto de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires y que se encuentren incluidos en el padrón publicado en el marco de la Resolución N° 1/2026 de esta Junta Electoral que fuera comunicado por la Justicia Federal con competencia Electoral oportunamente, integrarán el universo provisorio de electores habilitados para participar en la elección convocada por la Resolución N° 1/2026 del Congreso de la Juventud Radical.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el universo provisorio de electores establecido en los artículos precedentes servirá de base para la conformación del padrón definitivo a utilizar en el comicio, el que resultará de las observaciones, depuraciones y correcciones que se produzcan en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 1/2026 de esta Junta Electoral al padrón que fuera comunicado por la Justicia Federal con competencia Electoral.

ARTÍCULO 4°: Disponer que a los efectos del comicio, esta Junta Electoral comunicará conforme el cronograma electoral, a las Juntas Electorales de cada distrito el padrón definitivo a utilizar para la elección de la Juventud Radical convocada por la Resolución N° 1/2026 del Congreso de la Juventud Radical.



UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese a las Juntas Electorales Distritales y autoridades partidarias, publíquese en los medios oficiales y archívese.

***Aprobado con el voto de: LENCINA, CARBONEL, MENDEZ, FERNANDEZ Y
CAMPIDOGLIO***